

Prot. 05/1649

CONTRATO DE CONTRATACION DE SERVICIOS

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 3 del mes de Enero del año 2015, entre la Embajada de Italia – Agregaduría Cultural, con domicilio legal en M.T. de Alvear 1119, Capital Federal, representado en este acto por la Dra. Maria Mazza en su carácter de directora, en adelante denominados “EL CONTRATANTE ”, por una parte, y por la otra la sociedad que gira en plaza con la denominación Total Quality Service S.A. , con domicilio legal en Cuenca 1026, DEPARTAMENTO N° 6 de Capital Federal, representada en este acto por el Sr. Pablo Rigaud, DNI - 11.389.458 , en su carácter de Apoderado, en adelante EL CONTRATISTA, se conviene formalizar el presente contrato de contratación de servicios, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El contratista toma a su cargo la prestación de los servicios de limpieza e higiene integral, conforme el presupuesto y el plan de trabajo presentado oportunamente y que en anexo firmado por las partes forma parte el presente, de los edificios propiedad de El Contratante, situados en M.T de Alvear 1119 3°,5 piso y Sala Roma de Capital Federal.-----

En los lugares indicados y con la especial prevención de no dificultar el normal desarrollo de las actividades de la administración y/o de planta, el contratista realizará las tareas necesarias para la prestación del servicio.

DOTACION

El contratista proveera el siguiente personal: 1 (Un) Operario los días Lunes y Miércoles en le horario de 07.00 a 14.00 , Martes en el horario de 08.30 a 16.00, Jueves en el horario de 8.30 a 16.30 y los Viernes de 8.30 a 14.00.-----

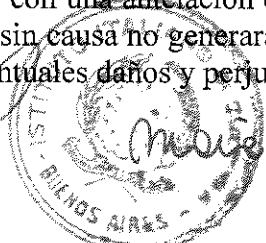
El Contratista proveerá el personal, necesario para el cumplimiento cabal del servicio, quedando excluidos todo tipo de material, insumos y/o maquinarias de limpieza, como así también el material higiénico.

SEGUNDA: PRECIO Y PAGO: Por los servicios realizados el contratante abonará al contratista, como toda retribución, la suma de \$ 11.618,13 (pesos once mil seiscientos dieciocho con 13/100) por cada mes de servicio, comprensivo del IVA, a la alícuota vigente a la fecha de suscripción del contrato. **Abonando dicho importe a los 10 días fecha de factura mes vencido**

TERCERA. DURACIÓN: El presente contrato tiene una duración de 12 meses, contados a partir del día 3 de Enero de 2015, por lo que el mismo se extinguirá de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna el día señalado en último término.

CUARTA. RESCISION: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, las partes de común acuerdo podrán rescindir este convenio previo a su finalización. También podrá resolverlo, aún sin causa, tanto por el Contratista como por el contratante – por cualquiera de las partes- mediante notificación fehaciente (carta documento, telegrama o instrumento emitido por Escribano Público) con el único requisito de preavisar su voluntad en tal sentido con una antelación de 30 días corridos. Las partes acuerdan que la rescisión anticipada sin causa no generará derecho a reclamo de resarcimiento o pago indemnización por eventuales daños y perjuicios.-

TOTAL QUALITY SERVICE S.A.
PABLO RIGAUD
APODERADO



IL DIRETTORE



QUINTA. FALTA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: Se conviene que la falta de prestación de los servicios de parte del contratista por un plazo superior a un día, será causal de resolución, dando derecho al contratante, sin más, a rescindir el presente contrato sin necesidad de intimación alguna y a exigir los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista pudiere haber generado al contratante.

SEXTA. EXCLUSIVIDAD: El presente contrato no genera ningún tipo de exclusividad a favor del contratante, pudiendo el contratante contratar a otras personas o empresas para las mismas funciones o tareas aquí contratadas. En el mismo sentido, el contratista podrá prestar servicios a otras personas o empresas.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Queda expresamente comprometida a utilizar toda su pericia, conocimientos y celo en el cumplimiento de sus servicios. Cuando el servicio o el acto a realizar vaya acompañado de ordenes o instrucciones especiales, estas deberán ser respetadas y cumplidas, dentro de los límites y la naturaleza del negocio encomendado. Si no mediare instrucción alguna al respecto podrá obrar a su arbitrio, conforme su ciencia y conciencia, y según los usos y costumbres en materia comercial, para situaciones semejantes o casos análogos.

OCTAVA. PROPIEDAD. CONFIDENCIALIDAD: El contratante reconoce que todo material original al que ésta tuviera acceso o que se genere con motivo de la presente contratación de servicios, ya sea en forma escrita o interpretable por sistemas computarizados, es propiedad exclusiva del contratista o de quién ésta indique.

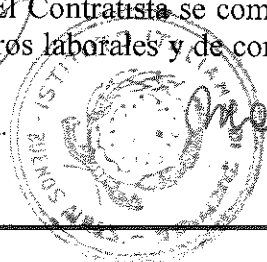
El Contratante a su vez se compromete a considerar a toda la información a la que tuviere acceso con motivo de la presente contratación, ya sea del contratista o de los clientes de ésta, será considerado como estrictamente confidencial, comprometiéndose a firmar un convenio, y a cumplirlo en todas sus partes, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que su violación pudiere causar.

NOVENA. INEXISTENCIA DE LA RELACION LABORAL: Las partes expresamente manifiestan que el presente de ningún modo genera, ni podrá interpretarse que genera un vínculo laboral entre ellos, ratificando ambos que la relación que vincula a las partes es de carácter estrictamente comercial, por resultar imposible la existencia de una relación laboral o contrato de trabajo entre sociedades.

DECIMA INCUMPLIMIENTO: Queda pactado que en caso de incumplimiento de parte del contratista de los servicios a su cargo y/o de cualquiera de las obligaciones mencionadas o inherentes a sus servicios dará derecho al contratante a resolver en forma inmediata el contrato y a exigir los daños y perjuicios que correspondieran, siempre mediando prueba fehaciente.

DECIMO PRIMERA. CONTRATOS DE TRABAJO. PERSONAL DEL CONTRATISTA: El Contratista es el único y exclusivo responsable de todas las obligaciones legales, laborales, fiscales, impositivas y/o de seguridad social vigentes y generadas o a generarse por su actividad para con el personal afectado a la prestación del servicio. A esos fines deberá dar cumplimiento a la normativa prevista en el Art. 30 de la Ley 20.744. El Contratista se compromete a tener todo su personal debidamente registrado en los libros laborales y de comercio que por ley corresponden. Asimismo se

TOTAL QUALITY SERVICE S.A.
PABLO RIGAUD
APODERADO



IL DIRETTORE

TQS
Total Quality Service S.A.

obliga a realizar los aportes que constan en los recibos salariales y tener a dichos dependientes con cobertura por accidentes de trabajo ante la ART que estime corresponda. El personal dependiente recibirá instrucciones de los supervisores de la locadora. El contratista deberá presentar listado de todo el personal afectado a la prestación del servicio. En forma mensual, presentará comprobantes de pagos de aportes, recibos de sueldo, constancia de ART. y copia de F 931 correspondiente. Asimismo, el contratista se obliga a informar al contratante cualquier reclamo judicial o extrajudicial que efectuara el personal afectado al servicio.- A su vez mantendrá indemne al Contratante del pago de cualquier suma de dinero que debiera abonar con motivo de reclamo de cualquiera de los dependientes del Contratista, quedando abarcada en dicha indemnidad capital, intereses, honorarios, multas y costas del proceso. En caso de verificarse la promoción de un reclamo en sede administrativa o judicial contra el Contratista y contra el Contratante, proveniente de personal dependiente del primero, con invocación de solidaridad laboral con el segundo, el Contratante queda facultado para retener en concepto de garantía un 10% del importe de cada factura mensual, neta de IVA, que será destinado a garantizar el pago de la eventual condena o del eventual acuerdo transaccional al que se arribe con el reclamante. El fondo de garantía en ningún caso superará el monto del reclamo instado por el dependiente. La retención no modificará el importe neto de la facturación mensual, ni el importe del IVA que se encuentra a cargo del Contratante. En caso de que el Contratista acredite fehacientemente la celebración de acuerdo transaccional con el reclamante, homologado por la Autoridad de Aplicación, el Contratante liberará los fondos retenidos a favor del Contratista dentro de las 48 horas hábiles siguientes a las de la comunicación, para que los mismos sean aplicados a la cancelación del importe de la transacción y las costas respectivas.

DECIMO SEGUNDA. DOMICILIO. COMPETENCIA. JURISDICCION: Para todos los efectos legales, judiciales y extra judiciales derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados sometiéndose al Fuero Comercial de la Capital Federal, y haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

DECIMO TERCERA. VARIABILIDAD DE PRECIOS:

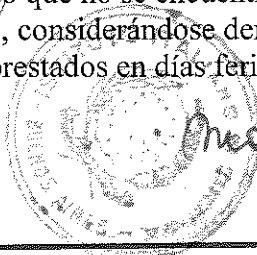
El precio se mantendrá invariado, siempre que no se registren modificaciones que afecten las erogaciones por sueldos, las que quedan regidas por los acuerdos celebrados entre el sindicato de obreros de maestranza y las cámaras empresarias o por cualquier otra disposición del Estado. Si esa variación de salarios se verificara, se aplicará en forma directa sobre el precio cotizado previo acuerdo de partes y aceptación fehaciente por parte del "CONTRATANTE".

En prueba de conformidad con las cláusulas y condiciones que anteceden, queda formalizado el presente contrato de prestación de Servicio de Limpieza e Higiene Integral, firmando las partes dos ejemplares del presente de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

DECIMO CUARTA: TAREAS EXTRAORDINARIAS

Todo servicio solicitado que no se encuentre dentro de nuestro presupuesto será facturado por separado, considerándose dentro del rubro tareas extraordinarias, como así también los servicios prestados en días feriados nacionales.

TOTAL QUALITY SERVICE S.A.
PABLO RIGAUD
APODERADO



Maria Mepe
IL DIRETTORE



Sergio Cei

De: "Miriam Kavasima (T Quality Service)" <mkavasima@tquality.com.ar>
Fecha: jueves, 20 de agosto de 2015 12:27 p.m.
Para: <sergio.cei@esteri.it>
Asunto: RV: INCREMENTOS SOM - EMBAJADA DE ITALIA

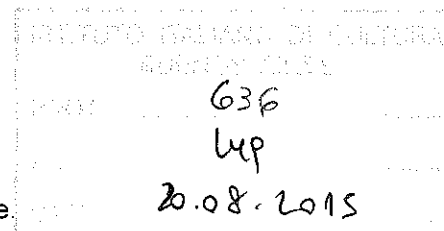
De: Miriam Kavasima (T Quality Service) [mailto:mkavasima@tquality.com.ar]
Enviado el: martes, 11 de agosto de 2015 16:35
Para: 'sergio.cei.iicc@esteri.it'
Asunto: INCREMENTOS SOM - EMBAJADA DE ITALIA

Señores:
Embajada Italiana

De acuerdo al incremento salarial, rubricado por el Sindicato de Obreros de Maestranza y la Asociación de Empresas de Limpieza, según expediente N° 1.674.533/15 surgen los valores que se detallan a continuación.

Limpieza: 1 op. x 7 hs.

	Base Febrero/15	% Incremento	Diferencia a facturar	Subtotal
Julio -2015	10.131,46	17,80%	1.803,40	11.934,86
Setiembre - 2015	10.131,46	27,80%	2.816,55	12.948,01



Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarlos muy atte.

TOTAL QUALITY SERVICE S.A.

Miriam Kavasima
Administracion
Total Quality Service S.A.
Tel: 4224-8937 Int. 113
Mail: mkavasima@tquality.com.ar